

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales: a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional publicación formada de 1000
Modifica el objeto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
•(
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
Modifica el monto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 3c de prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de provente del año so la contra de Crédito stand By emitida, hasta el día 30 de provente de la contra d
X Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 31 de Agorro del año 25 16.
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del 10 de רואלים del año בלב, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500 407069 por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500 407069 por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By (10 874500 40 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
En Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
DE CARTAS DE CREDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

bor ___

ab smus

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la linea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la

impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By.

Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del monto de anual vencida, más los impuestos que prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de anual vencida, más los impuestos que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la (s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que comisión(es) podrá en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde desde desde de orde mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde desde desde desde mantenda en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde desde desde mantenda en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptado desde desde desde mantenda en las oficinas del desde desde desde desde mantenda en las oficias de las desde desde desde mantenda mantenda desde desde de la cargado de estado de

luego dicho cargo o débito. SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta intereses.

en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses. SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a

Sociation del parico.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno pader de sede pade.

Modificación Contrato de Línea Stand By MX - Versión Enero 2013

II lsvA S smri7	Il lavA f amri T	Firma 2 Aval I	TIEVA T EITHIT
			1
			oderado 2
C.I.	Margan Amazan		micilio oderado 1
			TUR ò .I
			oderado 1 oderado 2
	HLIN E190482	best on massy	Sind #0/14 oilioim
	-2370SH2	N CHEMENO NO	-1125 896 H INY 9
	2,05/	eliduo uei pagaie.	instrucciones para el lle
nte todo lo relacionado	Contrato y especialmen	la correspondiente del C	ncionado en la Cláusu
ana la Emisión de Carta estipulaciones del pag	s y cada una de las	spoj opani absab obne	édito Stand Bv. acepts
en la garantia personai	dnegs combleugigo e	n este Anexo, el cual i	a obinavnos ol (n)eside
Solidario(s), declara(n)	or(es) y Codeudor(es)	El(Los) Avalista(s), Fiad	sentes en este acto:
co Santander-Chile	nisa .q.q	eudor√ Ordenante	o p.p. Cliente D
Alid Tobac tage as			
		and then Shall	$\sim 1.7 \text{ M}$
		<u> </u>	
			7
r:o			oderado 2 del Banco:
I.D			oderado 1 del Banco:
CI.	A. C.		oderado 3:
			oderado 2:
1-589 60/16 10	30 Truckde	200019 SZIDNY OL	oderado 1: Culton
HOM.	P.404 11 054	100 30110H D	micilio: HENNING
		11.4(2)	ente: TASUMA SECRE :TI
			23 (11)
9100	G ons leb año	30 4 ab 01 b	034/AUR

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y

	Cónyuge Aval 4	€ IsvA əguynò⊃
	S lsvA ∋guγnò⊃	↑ lsvA ∋guγnò⊃
	C.I	Como cónyuge del aval 3 Como cónyuge del aval 4
	T:0	Don(ña) Como cónyuge del aval 2 Don(ña)
	C.I.	Don(ña) Como cónyuge del aval 1
imos) desde ya, rodas trumento y/o del pagaré	sclaro(amos) que acepto(a o renovación de este insi r acuerdo, convenio y con ziones que en él constan.	AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES) La(s) persona(s) que, a continuación suscribe(n) a constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. De y cualquier modificación, prórroga, resuscripción al que el mismo se refiere como también cualquie al que el mismo se refiere como también cualquie.

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y

ge(s) de aval(es): G.I. G.I.	en representación del Cliente (C.1.		OIAATON	
en representación del Cliente en representación del aval II c.1. ge(s) de aval(es): c.1. den representación del aval III c.1. den representación del aval III c.1. c.1. c.1. den representación del aval III c.1.	en representación del Cliente (C.1.			
en representación del Cliente en representación del aval II en representación del aval III c. I. 3) en representación del aval III c. I. 3) c. I. c	en representación del Cliente (C.1.			
en representación del Cliente en representación del aval II c.1. ge(s) de aval(es): c.1. den representación del aval III c.1. den representación del aval III c.1. c.1. c.1. den representación del aval III c.1.	en representación del Cliente (C.1.			
en representación del Cliente en representación del aval II c.1. ge(s) de aval(es): c.1. den representación del aval III c.1. den representación del aval III c.1. c.1. c.1. den representación del aval III c.1.	en representación del Cliente (C.1.			
en representación del Cliente c. I.	en representación del Cliente (C.1.			
ge(s) de aval(es): G.I. Gen representación del aval III G.I. G	en representación del Asal II en representación del aval II en representación del aval III c. I. 3) 6) 6) 6) 7. I. 7. I. 8) 9) 9) 10		əp e	del año
ge(s) de aval(es): G.I. Gen representación del aval III G.I. G	ge(s) de aval(es): ge(s) de aval(es): G.I.			
ge(s) de aval(es): G.I. Gen representación del aval III G.I. G	ge(s) de aval(es): ge(s) de aval(es): G.I.	Addition and the Court of the C		
ge(s) de aval(es): Gen representación del aval II en representación del aval III C.I. 3) C.I. 3) C.I. 3) C.I.	ge(s) de aval(es): ge(s) de aval(es): Gr. ————————————————————————————————————			
en representación del Cliente C.I.	en representación del aval II en representación del aval II c. I. C. I			10
en representación del Cliente (C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I.	en representación del aval II en representación del aval II en representación del aval III C.I. 3) C.I. C.I. C.I. 3) C.I. C.I. C.I. 3) C.I. C.I. C.I. C.I. 3) C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I.	e(s) de aval(es):		
en representación del Cliente (C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I.	en representación del Cliente (C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I.			
en representación del Cliente (C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I.	en representación del Cliente Spinal C.I. C.I. C.I. C.I. Diamond del aval II En representación del aval II C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I.		VI IV	
en representación del Cliente (C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I.	en representación del Cliente C.I. (C.I.	leb nòissinesengen r		
en representación del Cliente Sp.: (C.I. C.L. C.L. C.L. C.L. C.L. C.L. C.L.	en representación del Cliente (C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I.	leb nòissinesengen r		C.L.
en representación del Cliente (C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I.	en representación del Cliente (C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I.	representación del		.LO
en representación del Cliente (C.1.	en representación del Cliente (C.1.	representación del	s/	.LO
en representación del Cliente C.I. S) C.I. C.I. C.I.	en representación del Cliente (C.I	representación del	s/	C.I. 0.I.
en representación del Cliente	en representación del Clientes):	representación del representación del		C.I. C.I. C.I.
en representación del Cliente	en representación del Cliente	representación del representación del		C.I. C.I. C.I.
(L)(C.I.	TOCT	representación del representación del		C.I. C.I. C.I. C.I.
TO CT	TO CT	representación del representación del representación del representación del		C.I. C.I. C.I. C.I.
		representación del representación del representación del representación del		C.I. C.I. C.I. C.I.
		representación del representación del representación del representación del representación del		C.I. C.I. C.I. C.I. C.I.
C.I. C.I.		representación del representación del representación del representación del representación del		C.I.

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y